RESOLUCIÓN No. 156
(JUNIO 02 DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACION No. LP-MA-001–2026

El Alcalde Municipal del Municipio de Arcabuco, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas legales vigentes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Municipio de Arcabuco, en cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "POR LA DIGNIDAD DE ARCABUCO 2024-2027", adelanta el proceso No. LP-MA-001-2026, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE PLACA HUELLA EN LOS SECTORES: QUIRVAQUIRA 1 SECTOR VERSALLES, QUIRVAQUIRA 1 SECTOR INICIO LOMA ALTA, QUIRVAQUIRA 1 SECTOR LOMA ALTA, QUIRVAQUIRA 2 SECTOR BETY MOLINA, RUPAVITA SECTOR CARMONAS, CENTRO SECTOR SANTO DOMINGO, ALCAPARROS SECTOR BRACITO, QUEMADOS SECTOR MONASTERIO, EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ, CONFORME AL INDICADOR DE PRODUCTO "PLACA HUELLA CONSTRUIDA" DEL PLAN DE DESARROLLO "POR LA DIGNIDAD DE ARCABUCO 2024-2027".

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la Administración Municipal elaboró los estudios y documentos previos, el análisis del sector, los estudios técnicos, financieros y jurídicos, así como el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria correspondientes al proceso de Licitación Pública No. LP-MA-001-2026.

Que el proceso de selección del contratista a aplicar en la presente convocatoria es el de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

Que el Municipio de Arcabuco publicó en la plataforma SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública No. LP-MA-001-2026, garantizando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

Que durante el término previsto en el cronograma del proceso los interesados tuvieron la oportunidad de presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron atendidas y respondidas por la Entidad, siendo publicadas a través de la plataforma SECOP II.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, establece la posibilidad de limitar las convocatorias a Mipymes colombianas cuando concurran los requisitos allí señalados, entre ellos que el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados

Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio definida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
Que, revisado el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, se evidencia que su cuantía supera ampliamente el monto establecido en la norma para la limitación de convocatorias a Mipymes, razón por la cual **el** proceso de Licitación Pública No. LP-MA-001-2026 no es susceptible de ser limitado a Mipymes colombianas.

Que existe disponibilidad presupuestal para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de selección, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal No. 2026040040 del 27 de junio de 2026.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura de los procesos de selección mediante acto administrativo motivado, indicando las razones que justifican el inicio del proceso de contratación y la información necesaria para garantizar los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

Que el cronograma definitivo del proceso de selección se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, en donde se establecen las fechas correspondientes a cada una de las etapas que conforman el proceso de Licitación Pública No. LP-MA-001-2026, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que el pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos, el análisis del sector y demás documentos del proceso de Licitación Pública No. LP-MA-001-2026 se encuentran disponibles para consulta pública en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, garantizando a los interesados el acceso a la información y la participación en igualdad de condiciones.

Que el Municipio de Arcabuco Boyacá de conformidad con lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Nacional, el artículo 100 de la ley 134 de 1994, artículo 24 numeral 2° y 3° de la ley 80 de 1993, la ley 850 de 2003, convoca a los veedores ciudadanos para que vigilen el desarrollo del presente proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual.

En Mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Ordénese la Apertura del proceso de licitación pública No. LP-MA-003–2026 cuyo objeto es "POR LA DIGNIDAD DE ARCABUCO 2024-2027", adelanta el proceso No. LP-MA-001-2026, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE PLACA HUELLA EN LOS SECTORES: QUIRVAQUIRA 1 SECTOR VERSALLES, QUIRVAQUIRA 1 SECTOR INICIO LOMA ALTA, QUIRVAQUIRA 1 SECTOR LOMA ALTA, QUIRVAQUIRA 2 SECTOR BETY MOLINA, RUPAVITA SECTOR CARMONAS, CENTRO SECTOR SANTO DOMINGO, ALCAPARROS SECTOR BRACITO, QUEMADOS SECTOR MONASTERIO, EN EL MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ, CONFORME AL INDICADOR DE PRODUCTO "PLACA HUELLA CONSTRUIDA" DEL PLAN DE DESARROLLO "POR LA DIGNIDAD DE ARCABUCO 2024-2027".

ARTÍCULO SEGUNDO. – El proceso se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO: las fechas y plazos indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la

ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial del presente proceso es de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES, CIENTO OCHENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 1.495.183.528,00) M/cte., INCLUIDOS LOS IMPUESTOS Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR**.**

ARTÍCULO CUARTO: Informar al público en general que a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, podrán consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos en el portal de contratación SECOP II.

ARTICULO QUINTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual en el presente proceso, tal como lo dispone el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto de apertura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Arcabuco, a los dos (02) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS DAVID ZARATE BAEZ.
Alcalde de Arcabuco

Elaboro: **CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA**
Secretario de Planeación e infraestructura